

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete de fecha 16 de noviembre de 2017 se han aprobado las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de promoción económica para el año 2017, cuya transcripción literal es la siguiente:

Bases reguladoras de subvenciones para actividades de promoción económica para el año 2017

El Ayuntamiento de Albacete, junto con las administraciones públicas, Universidad de Castilla-La Mancha, instituciones y agentes sociales que comparten objetivos de mejora económica y social de la ciudad, aprobó el Plan Municipal de Competitividad Empresarial y Creación de Empleo, como marco general de actuaciones dirigidas a la modernización de la estructura empresarial local, a la vista de los retos planteados por los cambios económicos y sociales en un entorno global, de forma que se contribuya a elevar los niveles generales de la comunidad.

El Plan de Competitividad se desarrolla mediante el Plan Estratégico 2016-2020 –que detalla las actuaciones que realizarán tanto el Ayuntamiento como las demás entidades con competencias o prestación de servicios en la materia–, articulado en planes operativos anuales. Las actuaciones del Ayuntamiento de Albacete de cada plan operativo se gestionarán directamente mediante los propios servicios municipales; mediante contratación pública para la prestación de servicios; o a través de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que compartan los objetivos asumidos mediante el Plan y acrediten experiencia o medios en la realización de acciones para la mejora de la competitividad. Con carácter excepcional, y para determinadas líneas de ayuda, se establecerán subvenciones para empresas privadas, con los términos y alcance establecidos en estas bases.

Primera. Objeto

El objeto de estas bases es establecer las bases reguladoras para la concesión por el Ayuntamiento de Albacete de ayudas públicas para la ejecución en el ejercicio 2017 de las acciones del Plan Operativo del Municipal de Competitividad Empresarial y Creación de Empleo promovidas por esta entidad local.

Segunda. Finalidad

Conforme a estas bases se subvencionarán acciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017 que contribuyan a la concreción de:

I. Las líneas transversales del Plan Estratégico de Albacete:

- Incentivar la internacionalización de la economía y de la sociedad de Albacete.
- Posicionar la marca Albacete.
- Potenciar la innovación y el empleo (I+E).
- Promover la coordinación y cooperación interinstitucional y el diálogo social.

II. La promoción en el ámbito de los sectores verticales del plan:

- Industrial (aeronáutico, agroalimentario e industrial auxiliar).
- Comercio (franquicias, minorista y grandes superficies).
- Servicios (turismo y hostelería, tecnologías de la información y la comunicación; servicios a empresas; y logístico).

Tercera. Beneficiarios

1. Podrán acceder a las líneas de ayudas contempladas en estas bases cualquiera de las siguientes entidades:

a) Confederaciones y asociaciones empresariales o profesionales, generales o sectoriales, sin ánimo de lucro que realicen entre sus actividades actuaciones de I+D, innovación, modernización o competitividad para su entorno empresarial o su sector profesional.

b) Organizaciones sindicales.

c) Universidad de Castilla-La Mancha, y sus institutos universitarios.

d) Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación y la competitividad ubicados en Castilla-La Mancha.

e) Entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen o gestionen actividades de I+D, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia, proporcionen servicios de apoyo a la innovación y la competitividad a las empresas o promuevan acciones innovadoras en materia de empleo.

f) Las empresas privadas y empresarios autónomos únicamente podrán acceder a la línea 1, asistencia a ferias, seminarios empresariales y eventos de carácter internacional.

Cuarta. Requisitos

Las entidades participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas conforme a su naturaleza jurídica, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

2. Demostrar implantación en la ciudad de Albacete.

3. Tener fines, objeto o ámbito de actividad propios, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, relacionados con las acciones vinculadas a las líneas de ayudas a las que concurren.

4. Acreditar experiencia previa en la realización –a nivel de programación, coordinación, dirección o ejecución– de acciones vinculadas a las líneas de ayudas a las que concurren, bien directamente, bien a través de profesionales, empresas contratadas o entidades colaboradoras.

5. Cumplir, además, los requisitos regulados por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Podrán participar entidades aun cuando fueren beneficiarias de subvenciones directas nominativas en el presupuesto municipal 2017 o en los presupuestos de ejercicios precedentes, siempre que el objeto, el fin o las acciones del proyecto para el que se solicite subvención conforme a estas bases no coincidan con los de aquellas subvenciones directas.

Quinta. Procedimiento de concesión, convocatoria, líneas de subvención y distribución presupuestaria

1. Estas subvenciones se tramitarán y concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la valoración de las solicitudes presentadas, al efecto de establecer una prelación entre ellas.

Las subvenciones de la línea 1 se tramitarán en régimen de concurrencia, mediante evaluación individualizada, justificada en el interés social de fomentar la participación de las empresas de Albacete en ferias de carácter internacional que les permitan conocer las últimas tendencias en competitividad e innovación empresarial.

2. Conforme a estas bases reguladoras, se realizará en el ejercicio 2017 una única convocatoria conjunta. La convocatoria deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local conjuntamente con las bases o tras la publicación de estas bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pero solo podrá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones tras esa publicación. El plazo de solicitudes se concretará en la convocatoria

3. Para la tramitación de la convocatoria para la realización de las acciones financiadas con arreglo a estas bases reguladoras están dotadas las siguientes partidas en el presupuesto municipal de 2017: 1) con 110.000 euros, la partida 1003 42200 4800060, Plan Competitividad y Atracción de Inversiones; 2) con 10.000 euros, la partida 1003 43300 4800075, Plan formación idiomas para empresarios.

Estos créditos se distribuirán en las cuantías indicadas en el apartado 4 de esta base para cada una de las líneas.

En los supuestos de existencia de remanentes en alguna de las líneas, apreciados en la fase de resolución provisional, aquellos podrán distribuirse entre cualquiera de las demás, sin necesidad de tramitación de nuevo expediente de gasto, ni de nueva convocatoria.

4. Mediante esta convocatoria se atenderán las siguientes líneas, entre las que se distribuirá los créditos disponibles por los importes que para cada una de ellas se indica:

Línea 1. Asistencia a ferias, seminarios empresariales y eventos de carácter internacional.

Dotada con 27.000 euros.

Subvenciona la participación de los miembros de empresas como asistentes en ferias y otros eventos empresariales de ámbito internacional celebradas en España o en el extranjero durante el año 2017.

La idoneidad de las ferias subvencionables deberá justificarse adecuadamente en el proyecto presentado por la empresa solicitante.

Línea 2. Dinámica para la internacionalización.

Dotada con 15.000 euros.

Subvenciona la realización de programas de formación, motivación o incentivación para la internacionalización de las empresas de Albacete, integrado por uno o varios cursos, talleres, seminarios u otras acciones adecuadas al objetivo propuesto. Los programas estarán abiertos a la participación como usuario de cualquier



empresario de Albacete. El contenido y formato será libre, y será valorado sobre las propuestas presentada por las entidades solicitantes.

Línea 3. Impulso de la imagen empresarial de Albacete en las redes sociales.

Dotada con 5.000 euros.

Subvenciona la realización de: 1) Un estudio y diagnóstico de la situación de la imagen empresarial de Albacete en las redes sociales y 2) La evaluación de la oportunidad, y propuesta de implantación, de un servicio para la gestión de la imagen empresarial de marca en los medios sociales.

Línea 4. Apoyo a los servicios de viveros y coworking empresariales.

Dotada con 15.000 euros.

Subvenciona actividades de mejora de los servicios, de apoyo y de difusión de los viveros o incubadoras empresariales y de los centros de coworking gestionados por las entidades beneficiarias, cuando, conforme al presupuesto presentado por la solicitante, la aportación municipal suponga entre el 20 y el 85 por 100 del presupuesto total de la actividad.

Línea 5. Ciclo de conferencias sobre innovación, creatividad, tecnología y desarrollo sostenible.

Dotada con 8.000 euros.

Subvenciona la realización de conferencias, talleres, seminarios o formatos similares –únicos o agrupados en ciclos; en una sola jornada, en varias consecutivas o sucesivas– sobre temas relacionados con la actividad empresarial y con los cambios en el empleo en los ámbitos de la innovación, la creatividad, la tecnología, las neurociencias o el desarrollo sostenible.

Línea 6. Programas de capacitación lingüística empresarial.

Subvenciona la realización de dos programas de formación para la capacitación lingüística en idioma inglés –incidiendo en las destrezas contempladas dentro del Marco Europeo de Lenguas– de profesionales de las empresas con funciones o responsabilidades en internacionalización y comercio exterior. Los programas –integrados cada uno por uno o varios cursos– estarán abiertos a la participación como usuaria de cualquier persona empleada en empresas de Albacete:

Programa I: Dotado con 10.000 euros. Su objetivo es la mejora en el conocimiento del idioma y las habilidades de comunicación en las siguientes materias: Gestión de operaciones de comercio exterior; presentaciones comerciales, negociación, visitas a ferias internacionales, eventos y networking; análisis de estados financieros; interpretación de datos específicos de fuentes de información del comercio internacional; interacción en situaciones-tipo; así como otras destrezas conexas con las anteriores.

Programa II: Dotado con 10.000 euros. Su objetivo es la mejora en el conocimiento del idioma y las habilidades de comunicación en las siguientes materias: vocabulario específico de oficina y los distintos departamentos de la empresa; contabilidad y gestión de proveedores y clientes; atención telefónica; elaboración de informes, cartas, ofertas, acuerdos, contratos u otros documentos propios del comercio internacional; gestión de pedidos y administración de correspondencia; concertación de reuniones; así como otras destrezas relacionadas con las anteriores.

Línea 7. Proyectos de promoción económica y empleo.

Dotada con 30.000 euros, destinándose 10.000 euros a cada uno de los siguientes tres ámbitos: 1) Empleo y Autoempleo; 2) Economía Social y Responsabilidad Social Corporativa; 3) Innovación. Dentro de esta línea, y en el supuesto de remanentes no adjudicados en cualquiera de sus tres ámbitos, estos saldos podrán redistribuirse entre los demás de la misma línea, sin necesidad de más trámite.

Subvenciona la ejecución de proyectos tales como jornadas, eventos, estudios, campañas, concursos, o cualquier otro que pueda contribuir de forma innovadora a la mejora o visibilidad de los correspondientes ámbitos.

5. El objeto, condiciones y finalidad de cada una de las líneas se concretará en la correspondiente convocatoria.

6. Las convocatorias se publicarán en extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones; e íntegramente en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Sexta. Criterios de otorgamiento de las subvenciones

1. Las subvenciones se otorgarán en función del resultado de la valoración de los proyectos de actuación



presentados por las entidades o empresas aspirantes. Los proyectos tendrán el siguiente contenido y puntuación –salvo los proyectos de asistencia a eventos de la línea 1, que solo deberán contener los apartados 2, 3, 6 y 12.

		Puntos
1	Representatividad de la entidad solicitante	0 a 5
2	Detalle de las actividades proyectadas	0 a 5
3	Justificación de las actividades en relación con necesidades detectadas, objetivos propuestos y adecuación de las acciones proyectadas para la consecución de esos objetivos	0 a 15
4	Coherencia en relación con el Plan de Competitividad y Empleo y el Plan Estratégico 2016-2020 y complementariedad con otras iniciativas, actuaciones o servicios privados o públicos	0 a 10
5	Carácter innovador o experimental del proyecto	0 a 5
6	Acreditación de la formación y la experiencia del equipo técnico ejecutor del proyecto en relación con las actividades propuestas (o, para la Línea 1, de los asistentes al evento)	0 a 10
7	Número de beneficiarios finales	0 a 5
8	Grado de ejecución mediante medios propios	0 a 5
9	Temporalización del proyecto	0 a 5
10	Previsión de seguimiento	0 a 5
11	Criterios e indicadores de evaluación de la eficacia del proyecto	0 a 10
12	Presupuesto detallado de ingresos y gastos, indicando las cuantías y porcentajes de autofinanciación y de cofinanciación	0 a 10
13	Adecuación de la aportación municipal presupuestada en el proyecto a la cuantía disponible en la convocatoria	0 a 5
14	Proyectos similares realizados por la entidad en los cuatro ejercicios precedentes	0 a 5

2. Solo serán estimados como positivos los proyectos que alcancen al menos 40 puntos (o 25 en las solicitudes de la línea 1).

Serán descartados los proyectos en los que la aportación de la subvención municipal no alcance el 20 por 100 o exceda del 80 100 del presupuesto total.

Séptima. Cuantías individualizadas de las subvenciones, criterios de determinación y topes de subvención

1. En la línea 1 se adjudicarán ayudas a aquellas solicitudes cuyos proyectos (o memorias, en el caso de eventos realizados antes de la publicación de la convocatoria) justifiquen adecuadamente el interés y objetivos pretendidos con la participación en el evento, hasta el agotamiento de la dotación específica de esta línea.

Se concederán hasta 1.000 euros por empresa y actividad para asistencia a eventos. Con un tope del 50 por 100 del coste de la actividad subvencionable. Se establece, además, un tope anual único, por esta línea 1, de 3.000 euros por empresa.

2. En las demás líneas la dotación disponible para cada una (o para cada uno de los ámbitos, en la línea 7) –inicial o incrementada como resultado de la aplicación de remanentes prevista en la base quinta, apartado 3– se distribuirá entre las solicitudes con valoración positiva por orden de puntuación, proporcionalmente a los puntos obtenidos.

3. Se establece como tope general de subvención por empresa en cada línea –excepto la 1– el 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

4. Ninguna entidad podrá obtener mediante esta convocatoria, y en el conjunto de las líneas a las que concurra, subvenciones por importe superior a 36.000 euros.

Octava. Tramitación y resolución

El procedimiento será instruido por el Servicio de Empleo y Promoción Económica. Con los efectos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, las propuestas de resolución –provisional y definitiva– formula-



das por un órgano colegiado técnico integrado por la persona que ostente la jefatura del Servicio y dos técnicos designados al efecto, serán dictaminadas por la Comisión Informativa de Empleo y Promoción Económica, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno Local.

Los plazos de solicitud y la documentación que deba aportarse se especificarán en las correspondientes convocatorias. Los solicitantes deberán aportar declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, así como declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones percibidas para la misma actividad. Los beneficiarios autorizarán expresamente al Ayuntamiento al acceso directo a los datos necesarios, generados por las administraciones públicas, necesarios para la gestión, seguimiento o control, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015; o aportarán los correspondientes certificados en el caso de denegar dicha autorización.

La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades solicitantes mediante anuncio público en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, desde el día siguiente al de su aprobación por el órgano competente. Se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades y empresas interesadas, se formulará por la Jefatura de Servicio propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y se notificará individualmente a las entidades beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación, comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles de que, en caso de no presentar la aceptación se entendería que la entidad desiste de la subvención.

El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será notificado a los beneficiarios y demás solicitantes dentro de los tres meses desde la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

Novena. Justificación de la subvención

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención y se realicen dentro del ejercicio 2017, conforme a los principios de anualidad y adecuación presupuestaria.

En materia de gastos subvencionable será de aplicación el régimen general establecido en la Ley General de Subvenciones y en su reglamento, con las siguientes reglas especiales:

A. Son subvencionables:

- Los costes salariales y de Seguridad Social de las personas específicamente contratadas en 2017 para la ejecución de las acciones subvencionadas.

- Los costes salariales y de Seguridad Social del personal propio adscrito a la ejecución de los proyectos subvencionables, en cuanto se atengan a lo establecido a las reglas de imputación reguladas por estas bases.

- Los gastos de alquiler o arrendamiento financiero –excluidos sus intereses–, de equipos didácticos y de plataformas tecnológicas. Los gastos de alquiler de aulas, locales o auditorios y demás instalaciones utilizadas en el desarrollo de la acción.

- Los gastos de medios didácticos y de adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones subvencionadas.

- Gastos de seguro de accidentes de los participantes.

- Gastos de publicidad para la organización y difusión de las acciones formativas. Podrá subcontratarse hasta el 100 % de la actividad subvencionada, con sujeción a los límites regulados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

- Son subvencionables los gastos por servicios y expertos externos que contribuyan a las actividades del proyecto.

- Son gastos elegibles, solo para la línea 1, los gastos de viaje, inscripción o asistencia, y los relacionados con las instalaciones de exposición temporal.

- Costes indirectos: El porcentaje máximo de gastos admisibles en este concepto, sin necesidad de justificación adicional, porque sean indispensables para la adecuada gestión y administración del proyecto, será del 10 por 100 del coste ejecutado y justificado sobre la cuantía de la subvención concedida para una actividad o proyecto determinado.

B. No son subvencionables:

- Los gastos de manutención, alojamiento invitaciones y atenciones protocolarias.
- Los gastos financieros (intereses financieros, cuotas de préstamos o créditos); de asesorías jurídicas o financieras; notariales y registrales; gastos periciales; los tributos, multas o penalizaciones administrativas.
- Los bienes inventariables, ni aun en la parte proporcional correspondiente al período de ejecución de un proyecto o actividad subvencionada.

2. Estas subvenciones se justificarán mediante cuenta justificativa del gasto realizado. Constituye un acto obligatorio del beneficiario y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos de aquel. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

1. Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Analizando los resultados obtenidos del programa, certificados y valorados, con apreciación de eficiencia de las acciones subvencionadas a la vista de los objetivos e indicadores propuestos en el proyecto de solicitud.

El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida. Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos. Fechas de actuaciones con beneficiarios. Material personal entregado.
- Encuestas o entrevistas de valoración de los usuarios.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Relación de las personas que hayan intervenido en la ejecución de las acciones subvencionadas, indicando: Datos de la persona trabajadora; el puesto de trabajo que ocupa en la entidad; la función que ha desempeñado en la ejecución de las acciones; el número de horas que ha dedicado a la ejecución de las acciones; el coste hora de cada persona trabajadora; el importe total imputado por persona trabajadora (especificando, de este importe total, la cantidad del coste que se ha realizado con financiación propia y la cantidad del coste que se imputa con cargo a la subvención).
- Resultados obtenidos del programa, certificados y valorados, con apreciación de eficiencia de las acciones subvencionadas a la vista de los objetivos e indicadores propuestos en el proyecto de solicitud.
- Desviaciones respecto a objetivos e indicadores previstos en la memoria de solicitud.
- Conclusiones.

2. Informe del servicio gestor municipal, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación, y se indiquen los demás requisitos establecidos por la base 38 de ejecución de los presupuestos municipales para 2017.

3. Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, en su caso, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el modelo facilitado al efecto por la Sección de Fiscalización.

4. Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presen-

tados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el beneficiario, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención indicando el porcentaje del mismo imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos, y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo o las nóminas correspondientes.

5. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

6. Documentos acreditativos del pago de facturas o documentos equivalentes. Se realizará por alguna de las siguientes formas:

a) Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 500 euros. Se justificará mediante factura con el “recibi” firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su NIF.

b) Cheque nominativo: Se incorporará a la factura copia del cheque y del extracto bancario del cargo en cuenta del mismo.

c) Transferencia bancaria: Se indicará en la factura y se acompañará copia del resguardo del cargo de la misma.

7. En su caso, carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados o excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada, con la aplicación del interés de demora correspondiente.

Las subvenciones deberán estar totalmente justificadas antes de 31 de marzo de 2018. Dentro de ese plazo, los beneficiarios podrán presentar la cuenta justificativa en cualquier momento tras la completa ejecución y pago de las actividades subvencionadas.

Décima. Pago de la subvención

1. El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente forma:

– El 50 por 100 de la ayuda tras la aceptación de las subvenciones, sin exigencia de garantía, justificado por la limitada cuantía de estas ayudas y por el carácter de entidades sin ánimo de lucro y el interés social de las actividades promovidas mediante estas subvenciones.

– El 50 por 100 restante, o el porcentaje que resultare tras la liquidación final, una vez hayan sido justificados la totalidad de los gastos incurridos, una vez fiscalizada favorablemente la justificación y aprobada por el órgano que la concedió.

– Las subvenciones de la línea 1 se abonarán por el 100 por 100 una vez justificada totalmente la actividad subvencionada.

2. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécima. Compatibilidad

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Duodécima. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos



Cuando apreciándose incumplimiento, el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total –considerándose como tal la realización del 80 por 100 de las acciones estipuladas en el proyecto subvencionado– y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar será proporcional al porcentaje de incumplimiento respecto del total subvencionable aprobado con la resolución de concesión de la subvención.

Decimotercera. Normativa reguladora

En lo no previsto en estas bases –y en especial en materia de justificación, comprobación, seguimiento, incumplimiento y reintegro– se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, así como en la instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29/1/2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y en el capítulo V de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2017. Así como a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en materia de protección de datos de carácter personal.

Decimocuarta. Publicación y vigencia

Estas bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la sección “empresas e industria”, apartado “novedades” de la página web municipal. Igualmente se remitirán, con la correspondiente convocatoria, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Entrarán en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Albacete, noviembre de 2017.–El Alcalde.

20.676